



Universidad
Tecnológica
de Pereira



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
RECTORÍA

RESOLUCIÓN 0776

13 de febrero de 2003

Por medio de la cual se adopta un procedimiento especial de apoyos socioeconómicos a estudiantes.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que en la Universidad se han creado programas de Bienestar Universitario encaminados a mejorar la calidad de vida y el aseguramiento real de las oportunidades de formación de los miembros de la comunidad universitaria,

Que entre estos programas se han diseñado varias alternativas para apoyar a estudiantes que por sus condiciones económicas no estén en capacidad de sostener los gastos de la matrícula y manutención y a los grupos estudiantiles culturales y deportivos que representen la institución durante las prácticas de entrenamiento y representación,

Que estas alternativas tienen previstos los mecanismos de verificación a través de visitas domiciliarias de trabajo social cuando el caso lo amerite,

Que con estas alternativas se refuerza el principio de defensa de la Universidad Pública a favor de las clases sociales más vulnerables de la población,

Que las alternativas de apoyo son el bono alimenticio, el bono estudiantil de matrícula y fotocopias, las monitorías sociales y bono de donación de matrícula estudiantiles

Que la Universidad creó el Fondo Patrimonial de Donaciones mediante el Acuerdo 27 de diciembre de 1997, cuyos rendimientos se destinan, entre otros, a financiar las matrículas de estudiantes de escasos recursos de estratos 1 y 2 y en principio, se aplicará para los aspirantes admitidos que no hicieron uso de su derecho a matrícula por estrictas razones económicas, los cuales serán beneficiados hasta tanto no cambie su situación económica.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - NIT: 891.480.035-9 - APARTADO AÉREO 097

TEL: 321569397 - FAX: 3213206 PEREIRA (RISARALDA) - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional
NIT: 891.480.035-9 - Apartado Aéreo: 097 - Tel. Conmutador: (57) (6) 313 7300 - Fax: 321 3206

www.utp.edu.co - Pereira (Risaralda) Colombia



Universidad
Tecnológica
de Pereira



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA .
RECTORÍA

RESOLUCIÓN 0776

13 de febrero de 2003

Por medio de la cual se adopta un procedimiento especial de apoyos socioeconómicos a estudiantes.

Que existe el proyecto de Arrendamientos de puntos de servicio dentro de la Universidad, cuyos ingresos se destinarán - a apoyar el bono alimenticio, bono estudiantil de matrícula y fotocopias para estudiantes que ya han iniciado labores académicas y que por las condiciones socioeconómicas encontradas requieran ingresar al programa.

Que dentro del presupuesto de Bienestar Universitario se destina unas partidas para monitorías sociales, cuyo objeto es brindar a los estudiantes apoyo remunerado por horas prestadas en labores programadas por la administración, que facilite la continuidad académica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Una vez expirado el plazo previsto en el calendario académico para realizar la matrícula financiera, la sección de Bienestar Universitario evaluará las condiciones económicas que impidieron la matrícula financiera de los aspirantes a ingresar a la universidad, de los estratos uno (1) y dos (2) y recomendará, si fuera el caso, el otorgamiento del subsidio del fondo de donaciones de matrícula hasta por un ciento por ciento del valor liquidado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes beneficiados con este programa podrán solicitar nuevamente el servicio ante la oficina de trabajo social un mes antes de terminar el semestre si las condiciones socioeconómicas iniciales permanecen o se agudizan.

ARTÍCULO TERCERO: La Vicerrectoría Administrativa tramitará los recursos necesarios para el adecuado financiamiento del programa especial de subsidios, hasta por el monto que autorice el acuerdo que regula la administración del Fondo Patrimonial de Donaciones y una vez se descuenten los necesarios para atender el Artículo Segundo de la presente resolución; La información de los que permanecen en el programa y el valor de la matrícula será informada a la Vicerrectoría Administrativa para que se reserven en forma transitoria recursos del programa con este fin.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - NIT: 891.480.035-9 - APARTADO AEREO 097

TEL. CONM. 3215693/97 - FAX: 3213206 PEREIRA RISARALDA

Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional

NIT: 891.480.035-9 - Apartado Aéreo: 097 - Tel. Conmutador: (57) (6) 313 7300 - Fax: 321 3206

www.utp.edu.co - Pereira (Risaralda) Colombia

NIT: GP 1000 : 2004

ISO 9001: 2000
BUREAU VERITAS
Certification



N° 209655



Universidad
Tecnológica
de Pereira



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
RECTORÍA

RESOLUCIÓN 0776
13 de febrero de 2003

Por medio de la cual se adopta un procedimiento especial de apoyos socioeconómicos a estudiantes.

PARÁGRAFO: Bienestar Universitario recomendará entre aquellas solicitudes que trabajo social presente para la concesión de los subsidios de que trata el artículo anterior ante el Vicerrector Administrativo y en todo caso antes de que se realice el tercer llamado a aspirantes no admitidos en el primero.

ARTÍCULO CUARTO: Establécese el bono estudiantil de matrícula y fotocopias para aquellos estudiantes de estrato uno (1) y dos (2) que por las condiciones socioeconómicas encontradas al momento de realizar la solicitud requieran del programa.

ARTÍCULO QUINTO: Establécese el programa Bono Alimenticio un almuerzo o cena diario de lunes a viernes y en días hábiles de estudio durante el semestre en que le sea aprobado, a través de las cafeterías de la Universidad para los estudiantes que por sus condiciones económicas lo requieran y a los grupos estudiantiles, culturales y deportivos que representen la institución durante las practicas de entrenamiento y representación.

ARTÍCULO SEXTO : Los estudiantes que soliciten y obtengan el beneficio del Bono alimenticio, bono estudiantil de matrícula y fotocopias y bono de donaciones, suscribirán el compromiso de realizar cuatro (4) horas semanales de monitorías en labores programadas por la administración, equivalentes a sesenta y cuatro (64) horas durante el semestre, por cada subsidio otorgado.

PARÁGRAFO: Cuando por fuerza mayor un estudiante no pueda cubrir su monitoría en una fecha determinada, deberá buscar otro monitor del mismo programa que cubra la hora de monitoría, avisando con anterioridad a la oficina de Trabajo Social y a la dependencia correspondiente a efecto de no perjudicar la prestación del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los estudiantes que se les apoye con bono estudiantil de matrícula y fotocopias, se le asignará un bono de 300 fotocopias al semestre, los cuales serán consumidos en las fotocopiadoras de la Universidad.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - NIT: 891.480.035-9 - APARTADO AÉREO 097
TEL. CONM. 3213206 - FAX: 3213206 PEREIRA TRIS, COLOMBIA - www.utp.edu.co

Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional
NIT: 891.480.035-9 - Apartado Aéreo: 097 - Tel. Conmutador: (57) (6) 313 7300 - Fax: 321 3206
www.utp.edu.co - Pereira (Risaralda) Colombia





Universidad
Tecnológica
de Pereira



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
RECTORÍA

RESOLUCIÓN 0776
13 de febrero de 2003

Por medio de la cual se adopta un procedimiento especial de apoyos socioeconómicos a estudiantes.

ARTÍCULO OCTAVO: Se asignaran monitorías sociales remuneradas, con el valor que la universidad tiene establecido por hora, con un máximo de 24 horas semanales en actividades programadas por la administración.

ARTÍCULO NOVENO: Para los estudiantes que cursen primer y segundo semestre no se exigirá promedio académico para tener derecho a dichos subsidios, solo deberá acreditar un promedio académico no inferior a tres (3.0) a partir del tercer semestre cursado y en adelante.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para tener derecho a los subsidios de bono alimenticio, bono estudiantil de matrícula y fotocopias, monitoría social debe presentar solicitud ante la oficina de trabajo social, presentar el recibo de matrícula financiera, y todos los soportes que se requieran para verificar su situación económica.

PARÁGRAFO: Bienestar Universitario adoptará un procedimiento oficial para el trámite de la selección de candidatos a los subsidios que trata el presente acto y especialmente con la fijación de los términos para cumplir dichos trámites sin perjuicio de los que se adopten en el respectivo calendario académico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El estudiante que presente fraude en la información suministrada para efectos de los subsidios, será sancionado de acuerdo al Reglamento estudiantil aplicando el Capítulo IV; Artículo 13, Capítulo X; Artículos 103; numeral 3, 104 y 108 y las demás disposiciones que la modifiquen, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El cupo otorgado para el programa se dará únicamente por el semestre de la solicitud, brindándoles oportunidad en cada ocasión a nuevos alumnos y reiterándola únicamente a los estudiantes que continúen con dificultades económicas y hayan cumplido satisfactoriamente su monitoría.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - NIT. 891.480.035-9 - APARTADO AÉREO 097

TEL. CONM. 3213206 - FAX: 3213206 PEREIRA (RISARALDA) COLOMBIA - WWW.UTP.EDU.CO

Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional
NIT: 891.480.035-9 - Apartado Aéreo: 097 - Tel. Conmutador: (57) (6) 313 7300 - Fax: 321 3206

www.utp.edu.co - Pereira (Risaralda) Colombia





Universidad
Tecnológica
de Pereira



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
RECTORÍA

RESOLUCIÓN 0776
13 de febrero de 2003

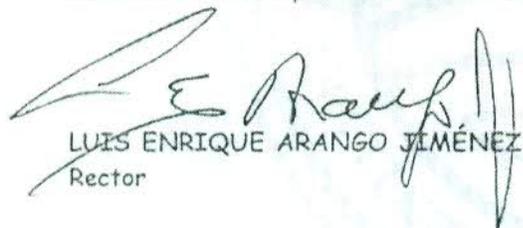
Por medio de la cual se adopta un procedimiento especial de apoyos socioeconómicos a estudiantes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Bienestar Universitario rendirá informes al comité de Bienestar Universitario y ante el Consejo Académico acerca de la marcha del programa y los resultados obtenidos.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la resolución No 594 del 16 de marzo de 2001 y 657 del 1 de abril de 2002.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Pereira hoy: 13 de febrero de 2003


LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Rector

Patricia I.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - NIT. 891.480.035-9 - APARTADO AÉREO 097
TEL. CONM. 3215693/97 - FAX: 3213206 PEREIRA (RIS) COLOMBIA - www.utp.edu.co

Acreditada Institucionalmente de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional
NIT: 891.480.035-9 - Apartado Aéreo: 097 - Tel. Conmutador: (57) (6) 313 7300 - Fax: 321 3206
www.utp.edu.co - Pereira (Risaralda) Colombia

